# Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números suellos 25 centimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en

la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCION PARA FURRA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

RESTAURANT OF MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (p. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 236.)

# Gobierno Civil

Circular.

COMERCIO INTERIOR

Para dar cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 15 de ferero último para la ejecución de lo que preceptúa el Real decreto de fecha 7 del mismo mes, sobre la organización de un «Archivo de Sociedades Anónimas», espero mereter de los Secretarios, Presidentes Gerentes de todos los Bancos, Compañías y Sociedades Anónimas de esta provincia, que con la mayor brevedad posible remitan á este Gobierno civil un certificado de sus illimos balances y copia de la Me-<sup>10</sup>oria presentada por el Consejo de administración, según dispone el referido Real decreto de 7 de febrero, acompañando á estos documentos un estado demostrativo que contenga los datos siguientes: 1.º, nombre de la razón social; 2.°, clase de conercio ó industria á que se dedica; 54, su domicilio con expresión del de las sucursales que tengan; 4.°, fetha en que empezaron sus operacio-488; 5.°, emisión ó importe de acciohes ú obligaciones de todas clases; 6.ª, resultado de sus últimos balances; 7.º, n ombre ó nombres de los Gerentes ó Administradores; 8.º, si se ha publicado ó no en la Gaceta de Madrid el balance anual; 9.º, si está inscripto ó no en el Registro Mercantil y 10, si desea que se le inscriba en el Archivo creado en la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Al prevenir á todos los Bancos, Sociedades y Compañías Anónimas que existen en esta provincia de la obligación que tienen de dar cumplimiento á cuanto dispone el repetido Real decreto de 7 de febrero último y la Real orden circular de 15 del mismo mes, he de hacer observar que la organización del Archivo de todos los Bancos, Sociedades y Compañías Anónimas, tiende principalmente à amparar el desarrollo del crédito y solvencia de las Sociedades que funcionan debidamente, y à la orientación de los que desean colocar sus capitales con las mayores garantías; el Archivo, una vez organizado, estará á disposición del público, y podrá solicitarse de la Dirección General de Comercio que expida copias certificadas de cuanto en él conste.

Siendo esta una obra que interesa grandemente á los referidos Bancos, Sociedades y Compañías Anónimas, así como á todo el Comercio en general, he de merecer de las referidas entidades su más puntual y exacto cumplimiento.

Burgos 21 de agosto de 1913. EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

SERVICIO AGRONÓMICO Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de caza, se pone en conocimiento del público que, en vista del informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio Agronómico de esta provincia, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. José Guinea, vecino de Medina de Pomar, vedado de caza de todos los terrenos del pueblo de Céspedes del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, quedando exceptuados los montes del Estado que pudiera comprender esta concesión.

Burgos 22 de agosto de 1913. EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Catedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Ga-

ceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla, la Auxiliaría del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Auxiliaría del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera

de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(De la Gaceta núm. 224.

# Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

 D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de primera instancia de esta villa su partido,

Al público hace saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Salas de los Infantes à 28 de julio de 1913, el Sr. D. Ramón Lafarga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos, instados por D. Venancio García González, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Ciriaco López Losa, y dirigido por el Letrado don Simón Sáez Pardo, contra D. Eleuterio Camarero Martín, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Tolbaños de Arriba, término municipal del Valle de Valdelaguna, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes emt argados al deudor D. Eleuterio Camarero Martín, y con su producto entero y cumplido pago á D. Venancio García González de la cantidad de 2.400 pesetas, intereses legales desde el 6 de noviembre del año próximo pasado y costas causadas y que se originen hasta efectuarlo

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó personalmente si así lo solicitase el actor, dentro del término de quinto día, definitivamente juz-

gando lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Lafarga y Crespo.—Publicada el mismo día.—Ante mi, Julián Ruiz.

Y cumpliendo lo mandado, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, se expide el presente en Salas de los Infantes à 14 de agosto de 1913.—Ramón Lafarga y Crespo.—Por su mandado, Julián Ruiz.

### Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Sáez y Pérez (José), de 15 años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de Burgos, hijo de Antonio y Maria, el cual hace algunos dias marchó de esta villa en busca de trabajo sin decir á qué punto, y con posterioridad no se tiene noticia de su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tolosa, en el término de diez dias, desde la inserción de la presente en los Boletines de esta provincia y de las de Burgos, Valladolid y Alava y Gaceta de Madrid, al objeto de ampliar su indagatoria à los extremos que se crean pertinentes, en la causa que se le sigue por estafa à la Compañia del Norte, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio à que hubiere lugar en de-

Tolosa 18 de agosto de 1913.—El Juez de instrucción, Dimas Camarero.—Por su mandado, Lic. Eugegenio Arízmendi.

### ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excma. Corporación municipal durante el mes de julio de 1913.

Dia 9.

Quedó aprobada el acta de la sesión celebrada el dia 25 de junio próximo pasado.

También fué aprobada la que se levantó en el acto de la distribución de premios á los expositores de ganados, en la que tuvo lugar con motivo de las ferias de San Pedro y San Pablo.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil un extracto de los acuerdos adoptados por este Exemo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de junio último, con el fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 200 pesetas, se concedió á D. Benigno Pereda la propiedad de una sepultura de segunda clase del Cementerio de San José.

Con las condiciones impuestas por la Comisión en sus informes, se concedió licencia á D. Bernardo Porres para reparar las fachadas de la casa número 46 de la calle Mayor del barrio de Villatoro, y á D.ª Cristina Casado Laserna para incrustar la alcantarilla de su casa número 12 de la calle de la Parra en el colector general que pasa por la plaza de Vega.

Fué nombrado peón de caminos Francisco Hernando, que ha demostrado reunir todos los requisitos que determina el reglamento vigente que en este Ayuntamiento regula el servicio de aquellos empleados.

Previa la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman 6.416'61 pesetas.

Dia 18.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También quedó aprobada la distribución de fondos para el mes actual, que se eleva á la suma de pesetas 93.054.

Con las condiciones fijadas por la Comisión en su informe, se concedió á D. Francisco Dorronsoro la propiedad que solicita, en nombre de su señor padre D. José, de 28 metros cuadrados de terreno de primera clase en el cementerio de San José para construir un panteón, abonándole, al hacer el pago de las 1.680 pesetas que importa, el valor de otra propiedad que dicho señor tiene en el Cementerio antiguo.

Se incluyó en el padrón de habitantes de esta ciudad á D. Fernando Travesedo y Silvela.

La Alcaldia quedó autorizada para designar la Comisión de señores Concejales que asistirá en representación de este Ayuntamiento al IX Congreso Agrícola Regional de Castilla la Vieja, que se celebrará en Soria en el próximo mes de septiembre.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno, se desestimó la instancia de D. José Garcia Lago, en que pedía se adquieran algunos ejemplares de una obra de que es autor.

Por cumplir las condiciones impuestas en el acuerdo de 26 de febrero del corriente año, se condonó el pago del arbitrio sobre construones à los Sres. D. Florencio Marnez y D. Toribio Landía, que inntan levantar unos edificios desnados à talleres.

Hasta conoceroficialmente la orienmión del Gobierno en lo que resmeta á la aplicación de la ley de
apresión de los consumos, se aplazó
resolución de una moción en que
apedía que en el edificio destinado
Depósito administrativo se ejecuran obras para que sirviera de
bjamiento á la Guardia Civil.

fué aprobado un informe de las misiones de Hacienda y Obras que manifiestan, que no se haan conformes con los planos preentados por la Sociedad «Salón de Recreo» para construir una galería a la fachada S. del edificio-teatro, or no llegar las columnas en que galería ha de apoyarse á la mannardia del rio. Se accede á las peiciones 1.ª y 4.ª de las fijadas en la Instancia presentada por dicha Soiedad, haciendo cesión á ésta de las labitaciones que ocupan varios derendientes municipales, y condonando el pago de los impuestos por construcciones. No se aceptan las condiciones 2.ª y 3.ª, la primera por no haber consignación en presupuesto para el arreglo del edificio y la tra por no ser conveniente aceptar m compromiso de treinta años que se solicita para el arrendamiento.

Se acordó anunciar una subasta que tendrá lugar el 20 de agosto próximo, para enajenar las basuras procedentes de la limpieza de las alles y plazas de la ciudad. El contato durará cinco años, que emperarán á contarse el 16 de septiembre de 1913. El tipo de subasta será de 3.000 pesetas anuales, que se abonatin por trimestres adelantados.

Con la conformidad de la Sindicalura, se aprobaaon varias cuentas que en junto suman pesetas 24.407'16.

Hasta la sesión próxima quedaron sobre la mesa dos expedientes: uno proponiendo la modificación de varios artículos del Reglamento de la Beneficencia municipal domiciliaria, y otro relativo á que los distritos médicos sean desempeñados por el orden que establezca la antigüedad en el cargo,

Previa la declaración de urgencia del asunto, fueron nombrados los señores Arangüena, Cuesta, Cadiñanos y Dancausa, para llevar á efecto las gestiones que sea necesario hacer, á fin de conseguir que sea derribado el edificio que se destina hoy á Palacio Arzobispal.

La Alcaldia quedó autorizada para proponer á la Superioridad la terna de Concejales para el nombramiento un vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Dia 23

Después de aprobar el acta de la sesión anterior, se acordó nombrar al Oficial de quintas para hacer la entrega en Caja de los mozos correspondientes al actual reemplazo y de los que fueron declarados soldados de años anteriores.

Se determinó la forma en que debe hacerse por el Conserje del Mercado cubierto la recaudación y entrega diaria que se le tiene confiada, y por las faltas comprobadas en el expediente se le impuso el descuento en sus haberes por espacio de cuatro dias.

Quedó aprobado un dictamen por el que se modifican varios artículos del Reglamento de la Beneficencia municipal domiciliaria, y se dispone la provisión, mediante concurso, de dos plazas de Médicos auxiliares. Los que deseen optar á éstas han de poseer el titulo de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía y llevar cuando menos cuatro años de práctica en el ejercicio de la profesión. Tendrán obligación de residir constantemente en esta población y sustituirán en enfermedades y ausencias á los médicos propietarios. Estos auxiliares tienen derecho á ocnpar las vacantes de los propietarios que vayan ocurriendo por el orden de antigüedad en que hayan sido nombrados, sin necesidad de nueva elección, solicitud ni ningún otro requisito.

Acediendo á lo solicitado por don Victoriano Andrio, se dispuso que los distritos médicos sean desempeñados por el orden que la antigüedad establezca, es decir que el facultativo más antiguo tenga á su cargo el primer distrito, el que le siga en años de servicios el segundo distrito, y así sucesivamente.

En vista de que la Comisión de Hacienda se declara incompetente para resolver la instancia presentada por el gremio de almacenistas de vinos, pidiendo la rebaja ó condonación de lo que deben pagar por el arbitrio denominado «Patentes sobre la venta de vinos al por mayor», se acordó oir en este asunto á la Junta municipal.

Se acordó no ejecutar las obras que se proyectaban en las habitaciones del Exemo. Sr. Capitán General, por prohibirlo la base 6.ª del contrato que sirvió para el arrendamiento del palacio destinado á Capitanía General al Ramo de Guerra, y por no contar además con consignación en presupuesto.

Se concedió una licencia hasta fin de año al Capitular Sr. Arnaiz.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman 5.312'09 pesetas y otras de ingresos que ascienden á pesetas 947'93.

Previa la declaración de urgencia del asunto, se concedieron á la Comisión encargada de gestionar el derribo del palacio arzobispal, amplias facultades para resolver en el momento las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de todo á la Corporación municipal.

Dia 30.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el dia 23 de los corrientes.

Con las condiciones fijadas por la Comisión, se concedió permiso á los Sres. Monje y Luis para construir una casa de nueva planta en la calle de Vitoria, con arreglo al plano de fachada presentado.

Tambien con las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto se autorizó á D. Dionisio Domingo para revocar la fachada de la casa núm. 17 de la plaza de Vega.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 3.636'57.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 13 de agosto de 1913. — la Corporactón aprobó el precedente extracto de los acuerdos por ella tomados durante el mes de julio último.—Isidro Gil.—V.º B.º.— El Alcalde, Ramón Almuzara.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezans.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1912 y primer semestre de 1913.

El 3 de octubre no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se acordó que por el señor Secretario se anote al final de la instancia presentada por D. Patricio Ruiz Rosales, pidiendo el traslado á su nombre, en el Registro fiscal de edificios y solares, de una casa sita en la villa de Soncillo, calle Oriente, número 62, lo que resulta del mencionado Registro, y, una vez esto hecho, remitirla al Sr. Delegado de Hacienda para que disponga lo que proceda.

El 31 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el tercer

trimestre por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Sr. Gobernador para su públicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se autorizó á D. Ruperto Ruiz Gimenez, comerciante y vecino de Burgos, para que retire de la Jefatura de Obras públicas, la cantidad de 50 pesetas, que el Ayuntamiento depositó en la misma, para el reconocimiento del camino vecinal de Soncillo á la Ermita de Carrales.

El 7 de noviembre no hubo asuntos de que tratar.

El 14 se acordó gravar la contribución urbana, con el 16 por 100 para atender á las obligaciones de la primera enseñanza.

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó recordar á los vecinos lo que disponen las ordenanzas municipales, respecto á la circulación de las aguas, no permitiendo que por concepto alguno se obstruyan ó se deriven las vías, por donde naturalmente discurren.

El 5 de diciembre se aprobó el plan de aprovechamientos forestales para el año 1913 y 1914, y su elevación á la superior aprobación del Sr. Ingeniero Jefe de montes; se acordó autorizar á D. Teodoro Ruiz Gimenez, Agente de negocios y vecino de Burgos, para que retire de la Jefatura de Obras públicas la cantidad de 50 pesetas, que este Ayuntamiento depositó en la misma, para el reconocimiento del proyectado camino vecinal de la Venta de Cantipras á la estación de Soncillo, y se nombró á los Sres. Concejales don Victoriano Sáinz y D. Tiburcio Ruiz para hacer la evaluación de los aprovechamientos y producto de yerbas de este Ayuntamiento.

El 12 se aprobó la evaluación de los aprovechamientos y productos de yerbas, hecho por la Comisión á este fin nombrada

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se aprobarch los pagos que han de efectuarse en 31 de diciembre; se aceptadon las cantidades que de sus respectivos sueldos dejan en favor de este Ayuntamiento los señores Médico y Farmacéutico titulares; se relevó de las cargas vecinales á D. Santos Fernández, vecino del pueblo de Argomedo, por su avanzada edad y carencia de medios de fortuna; se aprobó la lista de mayores contribuyentes, que con los Sres. Concejales tienen derecho á la elección de Compromisarios para la

de Senadores, acordando se exponga al publico el 1.º de enero próximo y siguientes, hasta completar el número que previene la ley Electoral.

El 2 de enero de 1913 no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se fijó en cinco el número de secciones para renovación de la Junta municipal; se acordó pase al pueblo de Argomedo la Comisión de Obras públicas al objeto de comprobar la veracidad de la denuncia presentada contra D. Miguel Fernández, vecino del mismo, por ocupación de terreno perteneciente á la vía pública; se relevó de las cargas vecinales á D. Vicente Martínez Ruiz, vecino de Riaño, por su avanzada edad y carencia de medios de fortuna.

El 16 se acordó acceder á la petición de la Junta administrativa de Soncillo, creando en la misma una nueva feria de toda clase de ganados, denominada San León, los dias 20 y 21 de febrero de todos los años; se aprobaron las listas de los vecinos que forman las secciones para la renovación de la Junta municipal, acordando su exposición al público por ocho dias.

El 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 se acordó el repartimiento que ha de hacerse efectivo, de conformidad con el presupresto.

El 6 de febrero se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión de vías públicas, en la denuncia presentada contra D. Miguel Fernández, vecino de Argomedo, sobre ocupación de terreno, y de conformidad á lo por ella propuesto, se acordó notificar al denunciado para que deje expedito el terreno apropiado; se convino en que se reuna el Ayuntamiento en sesión pública y extraordinaria el 16 del corriente, y hora de las once, para el sorteo de vocales asociados y anunciarlo al público para su conocimiento.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se verificó el sorteo de vocales asociados.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo á don Francisco García Diez, y que se le abonen cinco pesetas por este servicio.

El 6 de marzo no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se designaron los testigos

que han de deponer en los expedientes de excepciones alegadas por los mozos.

El 20 se nombró à D. Andrés Ruiz Peña, vecino de Soncillo, para que actùe como defensor en los expedientes de los presuntos prófugos Florencio Fernández Vigo, Feliciano Diez Martínez y Cleodoveldo Sainz Ruiz, por no tener éstos familia que los represente.

El 27 se acordaron los pagos que han de hacerse el 1.º de abril.

El 3 de abril se fallaron los expedientes de prófugos.

El 10 se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador, sobre rendición de cuentas, acordando se den por los respectivos cuentadantes las correspondientes al ejercicio de 1912.

El 17 se acordó que el Sr. Inspectos municipal de Sanidad conteste al cuestionario propuesto por la Inspección general de Sanidad.

Se declaró soldado al mozo Emilio Diez Diez, número 4 del reemplazo de 1908; se convino en que por el Sr. Secretario se anote lo que resulte del Registro fiscal de edificios y solares á continuación de la instancia presentada por D. Vicente Varona Fernández, pidiendo el traslado á su nombre de una casa sita en el pueblo de Riaño, calle de Santiago, número 20, y hecho que sea esto, remitirla al Sr. Delegado de Hacienda para que disponga lo que proceda.

El 24 se aprobaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, acordando se sometan á la aprobasión de la Junta municipal, transcurridos los quince dias de su exposición al público.

El 1.º de mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 8, en vista de la contestación dada por la Excma. Comisión mixta á consulta de la Alcaldía, se procedió á la clasificación del mozo Feliciano Diez Martinez, número 15 del sorteo del actual año, declarándole excluí do totalmente del contingente; se nombró comisionado de quintas al Secretario de este Ayuntamiento, con la cantidad de 50 pesetas para que sufrague los gastos.

El 15 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se dió cuenta del resultado del juicio de exenciones, y se nombró comisionado para el que ha de tener lugar el dia 6 del próximo junio, al Sr. Alcalde, con la cantidad de 50 pesetas.

El 5 de junio no bubo asuntos de que tratar.

El 12 quedó enterado el Ayuntamiento de los fallos recaídos el 9 del corriente en los mozos que no se presentaron el 21 del pasado mes de mayo.

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se acordaron los pagos que habían de efectuarse el 1.º de julio.

Sometido el precedente extracto de acuerdos á la aprobación del Ayuntamiento quedó aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletin Oficial.

Valle de Valdebezana 9 de agosto de 1913.—El Secretario, Nazario Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Nazario González.

### Anuncios Oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Las Diputaciones provinciales de Segovia, Avila, Burgos y Santander, contra el Real decreto de 5 de mayo y Real orden de 25 de junio de 1913, sobre organización y funcionamiento de las Inspecciones de primera enseñanza y Secretarias de Juntas provinciales.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de agosto de 1913.— El Secretario Decano, N. N.

Alcaldia de Poza de la Sal.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca á remate en pública subasta la contratación del suministro de energia electrica para el alumbrado público y dependencias municipales de esta villa, para 850 bujías, bajo el tipo de 1.530 pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo tener lugar la subasta en la casa consistorial al día siguiente de terminado el plazo fijado en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, y hora de las diez, presidida por el Alcalde ó Teniente en quien delegue.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima, con sujeción al

modelo que se inserta á continuación, debiendo consignar en la Depositaría municipal para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del tipo fijado.

Poza de la Sal 18 de agosto de 1913.—El Alcalde, Liborio Saiz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal de...... clase número...., enterado del anuncio inserto en el Boletan Oficial de la provincia mero...., correspondiente al dia..., pliego de condiciones, se compromete á suministrar al Ayuntamiento de Poza de la Sal energia eléctrica para 850 bujías para el alumbrado público y dependencias municipales, por la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales, satisfechas por meses vencidos.

Se acompañará por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 en la Depositaría municipal.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia de Sordillos.

El Ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de lo que en su dia re suelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el presupuesto or dinario para 1914, imponer 0.50 pesetas en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 0.25 en la de ce reales y 0.05 en igual unidad de leña que se consuma en el distrito durante el expresado año.

Lo que se hace saber al público con el fin de que quien se crea per judicado con dicho acuerdo, pueda reclamar dentro del plazo de quinos dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal el expresado proyecto de presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios.

Sordillos 22 de agosto de 1913.= El Alcalde, Moisés Martínez.

# Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía geners del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once à una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

IMPRENTA PROVINCIAL